

Bogotá D.C.

Doctora
LUISA FERNANDA VALLEJO
Directora Administrativa
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Correos electrónicos:
contactenos@saludcapital.gov.co
lf1vallejo@saludcapital.gov.co
Bogotá, D.C.

RENOBO

Fecha: 2025-11-13 03:57:21
Radicado: S2025004551



Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Fol: 6
Remitente: DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Total Anexos: 4

Asunto: Solicitud de modificación del Convenio Interadministrativo SDS No. 7110143 de 2024 - RenoBo No. 487 de 2024.

Respetada Directora,

En la sesión del comité operativo No. 2 del Convenio Interadministrativo SDS No. 7110143 de 2024 – RenoBo No. 487 de 2024, realizada el día 05 de septiembre de 2025, el Fondo Financiero Distrital de Salud de la Secretaría Distrital de Salud (FFDS) comunicó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - RenoBo la intención de efectuar una modificación al referido convenio, en el sentido de, por una parte, posibilitar la materialización de un aporte adicional de recursos, y por la otra, ajustar la regulación sobre el tratamiento de los rendimientos financieros de los recursos aportados. En virtud de lo anterior, las partes debatieron los parámetros para la modificación de dos cláusulas del Convenio Interadministrativo, como se explica en el presente documento.

I. Modificación de la Cláusula 2 - Alcance:

En atención a la iniciativa del FFDS, como Ente Propietario del Complejo Hospitalario San Juan de Dios (CHSJD), de realizar un aporte adicional en el marco del Convenio del asunto, que contribuya a la recuperación, restauración y conservación del CHSJD en la forma que se detalla más adelante, mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2025 el FFDS convocó al equipo de RenoBo a una mesa de trabajo el día 14 de octubre de 2025. En dicha reunión, la Empresa presentó una propuesta de modificación a la Cláusula 2 - Alcance, en el sentido de incluir la obra requerida para la construcción del tanque de almacenamiento de agua que servirá al Pabellón Paulina Ponce de León, como se expone a continuación:

La Cláusula 2 - Alcance establece lo siguiente:

“Con la celebración del presente convenio, las partes adelantarán, dentro del ámbito de sus competencias, especialidades y responsabilidades, las acciones tendientes a

la recuperación y conservación del Complejo Hospitalario San Juan de Dios conforme a lo estipulado en la Junta de Conservación No. 52 en el marco del cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP, a través de la transferencia de los recursos que contribuyan de igual manera, al cumplimiento del fallo de la Acción Popular 11001333101220070031900. Este Convenio interadministrativo habilitará a las partes a financiar de manera conjunta la intervención del proyecto Pabellón Paulina Ponce liderado por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, relacionado con la recuperación, restauración y conservación del Bien de Interés Cultural Complejo Hospitalario San Juan de Dios, como se muestra a continuación.”

Valor estimado del proyecto a ejecutar *	
Concepto	Valor estimado
Obra Pabellón Paulina Ponce	\$13.500.000.000
Interventoría Paulina Ponce	\$1.560.000.000
Costos operativos	\$ 527.100.000
Total valor estimado del Proyecto	\$ 15.587.100.000

Financiación del proyecto a ejecutar	
Aportante	Valor estimado
Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud (a través del presente convenio)	\$ 2.609.728.813
RenoBo (a través de los recursos de fuente Distrital que administra en el PA)	\$ 12.977.371.187
Total	\$ 15.587.100.000

Fuente: Convenio No. 7110143-2024 (SDS) 487-2024 (RenoBo).

En el marco del contrato de Consultoría No. 074 de 2022 suscrito por Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC Derivado San Juan de Dios - ERU, correspondiente a los estudios técnicos y proyectos de intervención del conjunto denominado Pabellones Franceses (Sector Normativo 2 del PEMP del CHSJD), que comprende la elaboración de los estudios y diseños de los Edificios Paulina Ponce de León, San Lucas y San Eduardo, y en aras de planear la efectiva puesta en funcionamiento de dichos edificios, RenoBo, el Consultor y el Interventor del Proyecto realizaron el análisis de requerimientos técnicos que permitan la puesta en operación de las edificaciones referidas, una vez se ejecuten las obras de intervención integral.

El citado análisis concluyó que para la adecuada puesta en funcionamiento del Pabellón Paulina Ponce de León, cuya obra está incluida en el alcance del Convenio del asunto, es necesaria la construcción de un tanque de almacenamiento de agua, que sería una infraestructura común para los tres pabellones. Dicho tanque permitirá garantizar el suministro y presión adecuada para los sistemas hidráulicos y de protección contra incendios de cada pabellón, dando cumplimiento de la normativa vigente como la **NSR-10** – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, **NTC 1500 y NTC 5500**

(ICONTEC) - Concreto estructural y estructuras hidráulicas, **NTC 3279** - Requisitos de impermeabilización de estructuras de concreto, **NTC 4733** - Especificaciones para tanques de almacenamiento de líquidos, entre otras, de tal manera que su ejecución resulta indispensable para la puesta en servicio de esa edificación.

Respecto al proceso de autorización del referido tanque de almacenamiento de agua, es importante indicar que mediante radicado No. MC37359S2024 del 11 de octubre de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes solicitó:

“Incluir la descripción del proyecto de intervención de tanques de agua para suministro y red contra incendios como su respectivo cuarto técnico de bombas. Esta descripción debe hacer referencia tanto al proyecto hidráulico y RCI como a proyecto estructural y excavaciones a las que haya lugar. La justificación del volumen debe estar en coherencia con el uso propuesto en el programa arquitectónico y a los aforos propuestos. Se reitera que la propuesta debe estar en plena concordancia con el plano urbano para el área afectada contenido en el Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP, el cual es de superior jerarquía, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023. Adicionalmente, Incluir breve descripción de todos los proyectos técnicos (Hidráulico, sanitario, detección y extinción de incendios, eléctrico, iluminación, extracción, etc.), con el fin complementar la descripción del proyecto integral que se radica”.

Así mismo, es importante señalar que en la mesa de trabajo celebrada el 21 de marzo de 2025 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Renobo y los contratistas de consultoría e interventoría revisaron las observaciones con respecto al tanque de almacenamiento de agua, concluyéndose en el acta de la mesa de trabajo lo siguiente:

“Tanque de suministro

El diseño del nuevo tanque de suministro en reemplazo del existente fue la razón técnica principal de la devolución para subsanes de los tres proyectos de intervención. Al respecto, el proyecto de esta instalación fue remitida vía correo electrónico por RENOBO a finales de diciembre de 2024, pero su cargue al SIPA no fue efectuado por dificultades propias del aplicativo durante el inicio de 2025. Por tanto, el equipo evaluador de la Dirección solicitó en avanzada el envío de la información completa para la verificación y la programación de una reunión específica tanto hidráulica como estructural si se considera necesario. La información a recibir debe contener el soporte hidráulico y de RCI de los tres edificios, según normativa, así como las actividades de demolición del tanque y proyecto estructural del mismo.”

Así las cosas, atendidas las observaciones correspondientes, mediante la Resolución No. 0793 del 29 de mayo de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aprobó el diseño del tanque de almacenamiento de agua presentado para los tres pabellones.

Ahora bien, según la comunicación No. E2025009899 del 24 de octubre de 2025, radicada por el contratista Interventor del Proyecto – Julián Suarez López, adjunta al



presente documento, el costo estimado de la obra complementaria para la construcción del tanque de almacenamiento de agua asciende a la suma de **\$1.235.925.862**, valor estimado según los estudios y diseños elaborados por el Consultor, los cuales fueron avalados por la interventoría y aprobados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la Resolución No. 0793 del 29 de mayo de 2025.

Teniendo en cuenta la importancia de contar con el tanque de almacenamiento de agua para la puesta en servicio de los Edificios Paulina Ponce de León, San Lucas y San Eduardo, RenoBo propone al FFDS modificar la Cláusula 2 - Alcance del Convenio del asunto, en el sentido de incluir la ejecución de la obra del mencionado tanque, como se presenta a continuación:

PROPUESTA OTROSI	
Valor estimado del proyecto a ejecutar *	
Concepto	Valor estimado
Obra Pabellón Paulina Ponce	\$ 13.500.000.000
Obra Tanque	\$ 1.235.925.862
Interventoría	\$ 1.702.818.100
Costos operativos	\$ 575.356.039
	\$ 17.014.100.000

Aportante	Valor estimado
Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud (a través del presente convenio)	\$ 2.609.728.813
	\$ 1.427.000.000
RenoBo (a través de los recursos de fuente Distrital que administra en el PA)	\$ 12.977.371.187
	\$ 17.014.100.000

Fuente: RenoBo, 2025.

Notas 1: Para el cálculo del costo de la interventoría de obra se mantuvo el porcentaje del 12% del costo de la obra, así como para el porcentaje de los costos operativos del proyecto, que corresponde al 3,5%.

Nota 2. Se aclara que los valores indicados en la presente tabla son aproximados y pueden variar una vez el consultor obtenga la licencia de construcción y realice la entrega del presupuesto definitivo del proyecto.

Es pertinente mencionar que la inclusión del aporte adicional de recursos implica agregar un desembolso adicional en la Cláusula 5 - Desembolsos, el cual se sugiere sea efectuado una vez se suscriba la modificación, con el fin de contar oportunamente con los

recursos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación derivada de las obras respectivas.

II. Modificación de la Cláusula 5 - Desembolsos:

Ahora bien, frente a los rendimientos financieros, se tiene que el Parágrafo Tercero de la Cláusula 5 - Desembolsos del Convenio Interadministrativo, establece que: *“Los rendimientos fiduciarios que se generen con ocasión a la transferencia de los recursos objeto de este convenio serán reinvertidos para la recuperación, restauración y conservación del Bien de Interés Cultural - Complejo Hospitalario San Juan de Dios – Instituto Materno Infantil de acuerdo con la Resolución 995 de 2016 (PEMP)”*.

Igualmente, en la sesión del comité operativo No. 2, sostenido el día 05 de septiembre de 2025, el Fondo Financiero Distrital de Salud de la Secretaría Distrital de Salud (FFDS) comunicó a RenoBo lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, en el numeral 3.1.2. Rendimientos Financieros, el cual establece que: *“De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital son de éste, y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes”*. Conforme con lo anterior, señaló la necesidad de realizar una modificación a la Cláusula 5 del Convenio.

En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico del día 15 de octubre de 2025, RenoBo remitió el Concepto de la Oficina Jurídica de RenoBo rendido mediante comunicación interna I2025002013 del 28 de agosto de 2025 en referencia a la devolución de los rendimientos financieros del Convenio del asunto, en el cual se establece lo siguiente (páginas 32 y 33):

“(…) Considerando el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo 487 – 2024 celebrado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Empresa, se observa que el fin del aporte de los recursos en virtud del mismo corresponde al cumplimiento de un fallo judicial, en calidad de pago.

En efecto, el objeto del Convenio es “Aunar esfuerzos administrativos entre la Secretaría Distrital de Salud y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., que contribuyan al cumplimiento del fallo de la Acción Popular 11001333101220070031900 expedido por el Juzgado 12 Administrativo de Bogotá, modulado mediante auto interlocutorio de 30 de mayo de 2019” y el alcance consiste en adelantar “las acciones tendientes a la recuperación y conservación del del Complejo Hospitalario San Juan de Dios conforme a lo estipulado en la Junta de Conservación No. 52 en el marco del cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, a través de la transferencia de los recursos que contribuyan de igual manera, al cumplimiento del fallo de la Acción Popular 11001333101220070031900”.



En consecuencia, teniendo en cuenta el objeto y alcance del Convenio, así como lo dispuesto en el Decreto Distrital 239 de 2022, según el cual la Empresa debe continuar ejecutando los contratos celebrados para la conservación, renovación y mejoramiento del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, transferidos al Patrimonio Autónomo FC – Derivado San Juan de Dios, hasta que se efectúe la ejecución de la totalidad de los recursos asociados a ellos, en cumplimiento del PEMP y de las sentencias proferidas en las acciones populares 2007 - 00319 y 2009 – 0043, los rendimientos generados por los recursos girados a dicho Fideicomiso deben ser reinvertidos para la recuperación, restauración y conservación del Bien de Interés Cultural – Complejo Hospitalario San Juan de Dios – Instituto Materno Infantil de acuerdo con la Resolución 995 de 2016, tal como se pactó en el Convenio (...).

Así las cosas, en aras de definir la pertinencia de modificar el tratamiento de los rendimientos financieros, nos permitimos solicitar amablemente al Fondo Financiero Distrital de Salud de la Secretaría Distrital de Salud que se pronuncie con respecto al citado Concepto Jurídico.

Cordial saludo,

DIEGO MAURICIO CALA
Director Técnico de Gestión de Proyectos

Anexo: Comunicación Interventor No. E2025009899 del 24 de octubre de 2025.
Radicado Ministerio de Cultura No°. MC37359S2024
Acta mesa de trabajo 21-03-2025 Mincultura.pdf
Concepto jurídico sobre rendimientos financieros del Convenio

Elaboró: Roger León - Contratista Proyecto San Juan de Dios
Ingrid Duarte - Contratista Proyecto San Juan de Dios
Lina María Eraso – Contratista Proyecto San Juan de Dios

Revisó: Amanda Cadavid – Contratista Proyecto San Juan de Dios
Julián Sossa – Contratista Gerencia de Proyecto San Juan de Dios
Edgar Francisco Uribe - Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Francisco Real Rojas -Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

DIEGO CALA

Fecha: 2025-11-13T04:02:32-05:00
DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
79796746
DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN DE PROYECTOS
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO